

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á la comision de Division del territorio español una instancia del ayuntamiento de Iniesta y de un crecido número de ciudadanos de aquella villa, solicitando se la comprenda en la provincia de Chinchilla, separándola de la de Cuenca, por el más fácil acceso y comunicacion con aquella.

Se concluyó la tercera lectura del Código de procedimientos.

Declararon las Córtes haber recibido con agrado una exposicion de la Sociedad económica de la Rioja, manifestando su gratitud por haber echado los cimientos de la prosperidad de aquella provincia, haciéndola independiente, y fijando su capital en Logroño.

En seguida tomó la palabra, y dijo
El Sr. PAUL: Señor, cuando un Diputado america-

no observa el plausible celo con que los representantes de la Península trabajan por hacer la más conveniente division del territorio; establecen un proyecto de beneficencia; organizan la Milicia activa, y en fin, tratan de remover hasta las apariencias de obstáculos que pudieran presentarse para la felicidad de los pueblos; cuando un Diputado americano observa esto, y vuelve la vista hácia aquel desgraciado país que representa, y le ve sumergido en todos los horrores de una guerra civil, y entre los males que consigo llevan las turbulencias, no siendo el menor el de la emigracion, no puede menos de manifestar su grande sentimiento, pues tamaños males son capaces de conmover al corazon más endurecido. Yo me veo en la necesidad, ó de interrumpir las graves tareas del Congreso, ó de cargar con toda la ignominia de mis comitentes. De este último extremo no puedo desentenderme, porque entonces me haria además indigno de sentarme entre mis compañeros. En este estado, me veo precisado á conmover la sensibilidad de las Córtes, á fin de que exciten el celo del Gobierno, para que remita los trabajos que haya hecho con el objeto de conseguir la tranquilidad y felicidad de la América. Señor, nada pido que no esté en los límites de los asuntos que el Gobierno ha señalado para estas Córtes extraordinarias, y nada que no sea conveniente á todos los españoles de ambos mundos. Con este motivo no puedo menos de recordar al Congreso que al día siguiente de haber

tenido el alto honor de sentarme en este puesto, llamé la atención de las Cortes hácia la provincia de Venezuela, por medio de unas proposiciones que presenté. Entonces anuncié los sucesos que desgraciadamente se han verificado despues. Las tropas españolas no han tenido la mejor suerte, y están reducidas al breve recinto de Puerto Cabello, en que acaso no podrán subsistir.

Siete mil habitantes de la provincia que han seguido las tropas nacionales, se ven en el estado más deplorable, pues se hallan en las colonias extranjeras reducidos á la mendicidad, y sosteniéndose á expensas de la beneficencia y de la compasion á que mueve su estado. Al considerar la triste situacion de estos infelices, ¿no se excitará la compasion de las Cortes para que procuren por todos medios minorar aquellos males y restablecer la felicidad de aquellos países? Vuelvo á decir que esta materia no es extraña á estas Cortes, porque es una de las designadas por S. M. para servir de tratado en las presentes. Yo he oido asegurar con el mayor placer que aun cuando no hubiera habido otra materia para convocar Cortes extraordinarias, solo las circunstancias de América eran suficientes para haberlas reunido. ¿Y es posible que siendo este un negocio designado por S. M. en tercer lugar para su discusion, aun no se haya presentado ningun trabajo por parte del Gobierno? Desde el mes de Febrero hasta esta fecha han venido cinco comisionados enviados por los emigrados de aquel país: estos han presentado sus Memorias, y el Gobierno permanece en su silencio. A consecuencia de mi proposicion, las Cortes hicieron todo cuanto estaba en sus facultades para el pronto despacho, que fué nombrar entonces una comision. Esta trabajó, y para que fuése con más acierto quiso oír el dictámen de los Secretarios del Despacho: son bien notorias, y además ageno de este momento referir sus diferentes opiniones. De todo vino á resultar que era necesario oír al Gobierno, para que éste, como depositario de todas las noticias y datos que sobre la materia hay, propusiera á las Cortes la medida que éstas debian tomar. Ya han trascurrido cuatro meses, y el Gobierno aun está mudo; nada se le oye. No trato yo de acriminar un silencio que acaso las circunstancias difíciles le harán justo, y sobre todo, esto no es del caso; solo trato de que se excite su celo para que procure enviar á la mayor brevedad esta propuesta, que tan interesante es á toda la Nacion. No puedo menos de hacer á las Cortes una reflexion muy óbvia. Todos los trabajos que se presentaron por la iniciativa del Gobierno ya están concluidos. El asunto de la América es de iniciativa del Gobierno. El curso natural será pasar la propuesta al Congreso: éste nombrará una comision que le examine, y dé su dictámen sobre él; y despues de presentado y hechas las lecturas de Reglamento, se discutirá. Todo esto exige largo tiempo: el que tenemos es breve, y se va pasando; de modo, que aquellos infelices se verán reducidos á la más triste situacion, porque tendrán que abandonar hasta la esperanza, que es lo único que les queda. Repito que no trato de acriminar la conducta del Gobierno. Yo soy un representante de Venezuela; veo los males que afligen á aquella desgraciada provincia, y debo clamar por que se tomen las medidas convenientes para la felicidad de aquellos pueblos, aunque parezca importuno, que en mi concepto siempre será oportunamente. En virtud de estas reflexiones he creido de mí deber hacer una proposicion para que el Secretario de la Gobernacion presente á la mayor brevedad los trabajos que el Gobierno haya hecho acerca de las medidas que se deben tomar para conseguir la tranquilidad de la América.»

Presentó, en efecto, la proposicion, suscrita por el Sr. Gallegos, que dice:

«Pido á las Cortes se sirvan acordar que el Sr. Ministro de la Gobernacion de Ultramar presente á la mayor brevedad las medidas que se consideren más conducentes y oportunas para conseguir la tranquilidad y bien de las Américas.»

Despues de esta lectura, dijo

El Sr. ALAMAN: Si yo he pedido la palabra para hablar en contra de esta proposicion, no es ciertamente porque difiera de la opinion del Sr. Paul, ni porque no esté convencido de la importancia del asunto de que se trata, sino porque creo que la medida que S. S. propone no es oportuna en estas circunstancias. Las Cortes, á mi entender, han hecho todo lo que está en sus facultades con respecto á esta materia. Excitadas por el mismo Sr. Paul, y á propuesta del Sr. Conde de Toreno, se formó una comision especial, que de acuerdo con el Gobierno propusiera las medidas más convenientes para la pacificacion de América. Esta comision trabajó constantemente, y habia acordado algun plan mientras procedió de acuerdo con el Gobierno; pero abandonada por éste, no pudo proponer más que medidas generales, una de las cuales fué, reconociendo la importancia de este negocio, la de que las Cortes excitasen al Gobierno á fin de que expusiera lo que le pareciese conveniente acerca del plan que debería adoptarse al efecto. No contentas las Cortes con esto, designaron este asunto como uno de los de la mayor importancia, y dignos de ocupar la atencion de las Cortes extraordinarias, en la exposicion que hicieron á S. M. sobre la necesidad de la convocacion de éstas.

Así, pues, si las Cortes han excitado ya por dos veces al Gobierno acerca del particular, ¿qué objeto podrá tener ahora esta nueva excitacion? ¿Será recordarle este asunto? Parece que no debe haberlo olvidado. ¿Será inculcar su importancia? El triste resultado de la última campaña en Costa-Firme, y el rápido progreso de la revolucion de Nueva España, progreso que era tan fácil de prever desde su principio, y que con tanta claridad anunció el virrey de Méjico, deben haberle demostrado que los momentos son preciosos; que las dificultades crecen cada dia; de tal manera que si há seis meses eran como uno, hoy son como 200, y que cualesquiera que sean las medidas que hayan de tomarse, podrá muy bien ser que dentro de poco sean ya fuera de tiempo, y no produzcan fruto alguno. Cuando todas estas razones no estuviesen al alcance del Gobierno, la voz pública habia indicado este negocio como uno de los primeros que debian someterse á la consideracion de las Cortes extraordinarias, y esta voz y estas circunstancias deben ser para el Gobierno la más poderosa excitacion.

Por lo tanto, yo creo que las Cortes han hecho por su parte cuanto han debido hacer: no se atribuirán á ellas los males que deben resultar á la Nacion del retardo de las providencias en esta materia, pues la responsabilidad que sobre esto recaiga, pesa toda sobre el Gobierno.

Fundado en estos principios, creo que las Cortes no deben dar paso alguno sobre los ya dados, así como creo tambien que cuando se presente este asunto por el Gobierno deberán ocuparse de él con preferencia á todos los demás.»

El Sr. Secretario de la Guerra manifestó que conveniria asistiese á aquella discusion el de la Gobernacion de Ultramar, sin embargo de que por lo que pertenecia á su ramo podia asegurar haberse tomado cuantas me-

didás se habían creído conducentes, habiendo ya más de 500 voluntarios para reemplazar á los cumplidos en América.

El Sr. **MILLA**: Antes de entrar en la cuestión, contestaré á lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Guerra sobre la necesidad de que se oiga al de Ultramar. Si el Sr. Secretario del Despacho de Ultramar hubiese reunido todos los datos necesarios, y fijado su opinión en este grande asunto, seguramente no necesitaria de la excitación de las Córtes para presentarse y ponerlo en consideración de las mismas, puesto que es uno de los asuntos de que deben ocuparse estas Córtes extraordinarias; pero cuando no ha venido ni ha remitido los documentos necesarios para ilustrar á las Córtes en esta importante materia, será, ó porque el Consejo de Estado, á quien se ha pasado en consulta, no le ha despachado, ó porque el Secretario necesitará reunir aún más datos, y recibir más noticias. Así, que no me parece necesario el que el Secretario de Ultramar se presente para resolver acerca de esta proposición, porque debemos suponer que aún no tendrá todos los conocimientos necesarios en el asunto.

Y entrando ahora en la cuestión, digo que al paso que me complazco en estar de acuerdo en un todo con los sentimientos del Sr. Alaman, no puedo convenir en la opinión de S. S., porque en mi concepto la proposición del Sr. Paul no puede fundarse en principios más justos y políticos. La situación de América es ya notoria á toda la Península: cada momento se irá empeorando, como oportunamente ha dicho el Sr. Alaman, porque los sucesos desgraciados ocurridos últimamente en aquellos países, los rápidos progresos que ha hecho la insurrección en Nueva-España, y especialmente el carácter seductor que esta presenta, muy distinto del de sangre y horror con que aparecía en el año 10, hacen temer tristes resultados. Entonces la opinión de los insurgentes de Nueva-España luchaba contra todos los principios de la justicia y de la razón, porque no se hacía más que derramar sangre, y destruir y robar las fortunas de los particulares; en el día su conducta es muy diferente: los papeles y aun las relaciones particulares anuncian que los insurgentes no quieren robos, no quieren sangre, y que solo quieren independencia. Por consecuencia se puede decir que el mal con que se presenta la América en la actualidad, es de distinto carácter que los anteriores. Pues si sabe todas estas cosas el Sr. Alaman; si conoce el estado de la América; si está penetrado de que los remedios deben ser urgentes, porque el mal se agrava, ¿por qué no se ha de aprobar esta proposición? Se dice que no alcanzarán tal vez los remedios; pero, en fin, á los representantes de la Nación, y en especial á los americanos, nos corresponde el reclamar estas medidas, porque nosotros debemos responder á la América más particularmente. Si no llega á tiempo el remedio, sépase á lo menos que no ha sido por culpa nuestra, y que por nuestra parte hemos cumplido con los deberes de representantes de la América. Si el pueblo americano no quiere la independencia, sino la conciliación con la madre patria, á nosotros, sus representantes, nos toca el trabajar para que ésta se verifique. Pues á esto se dirige la proposición, que yo no apoyaría si viese que el Gobierno hubiera dado algun paso en el particular. El resultado es que hace cuatro meses que este negocio está en su poder, y no se presenta. El remedio es urgentísimo; la insurrección de Nueva-España es como he dicho de distinto carácter que las anteriores. Itúrbide, por más que se diga, es preciso confesar

que tiene allí mucha opinión: en la actualidad no hay allí escenas de sangre ni de horror, no hay contrariedad, no hay más que deseos de independencia. Itúrbide ofrece conveniencias, presenta bases muy liberales, ofrece que todos entrarán en el goce de sus derechos, y promete á los eclesiásticos dejarlos en pacífica posesión de sus bienes; y en fin, presenta las bases más interesantes. Esto hace más urgente y gravísimo el mal; y en su consecuencia me parece que debe aprobarse la proposición del Sr. Paul, y hoy mismo, si fuese posible, debería presentar el Gobierno las bases que tiene anunciadas.

El Sr. **NAVARRETE**: Todos descamos que cuanto antes se adopten medidas capaces de sacar á los españoles de América de la guerra civil en que se encuentran, y por eso las Córtes han dictado las providencias que son bien notorias. Yo no puedo persuadirme que sea pura omisión del Gobierno el no haber presentado sus ideas sobre este particular: creo sí que lo habrán detenido razones políticas, y la necesidad de proceder con exactitud en una materia tan delicada. Hemos de suponer que desde 9 de Octubre no vienen noticias de oficio sobre el estado de aquellos países, pues las que se reciben por conducto de Inglaterra no tienen este carácter; y sería muy arriesgado proceder á deliberar cosa alguna sin la madurez que se requiere. Cuando principiaba la revolución, todos clamamos por medidas vigorosas; que entonces hubieran sido muy oportunas, por más que se careciese de algunos datos; pero ahora que ha tomado progresos, no es posible dictar remedios sin que nos consten menudamente las circunstancias en que se encuentran las provincias de Ultramar. Por lo mismo, soy de opinión que debe esperarse á que el Gobierno produzca sus ideas con la circunspección debida.

El Sr. **PALAREA**: Considerándome yo tan representante de la América como de la Península, aunque haya tenido la suerte de nacer en esta, y de ser elegido Diputado por una de sus provincias, tomaré en este asunto el mismo interés que los que han nacido en aquella parte de la Monarquía española, y lo tomaré en todo lo que mire á la felicidad y bienestar de toda la Nación en general, y de cada una de sus partes en particular. Convengo con los señores que me han precedido en la palabra, en que la situación de América es generalmente crítica; pero esta situación varía tanto como varían las provincias de aquel hemisferio: en cada provincia es distinta; distintos los progresos, el objeto y los medios, y distintas deben ser, por consiguiente, las medidas que se adopten. Tampoco se presenta en mi concepto la insurrección de Nueva-España con ese carácter tan seductor que lleva tras sí las voluntades, como ha pintado el Sr. Milla. Sin duda S. S. da demasiado asenso á noticias que vienen por conductos nada fidedignos, esparcidas por gentes que tienen un interés en desfigurarlas, y á las que yo por mi parte no doy tanto valor mientras no las vea confirmadas por mejores conductos. Y aun cuando fuese cierto que Itúrbide arrastrase tras sí la opinión pública de Nueva-España; aun cuando fuese tal como se quiere suponer la insurrección de aquel reino, no por eso se podrá decir que en el mismo estado se hallan Buenos-Aires, Venezuela y Chile, partes integrantes de la América. Sea esto dicho de paso, porque no quiero que se queden sin contestación proposiciones de esta naturaleza, tan generales y tan inexactas.

No se trata ya en el día de independencia, porque bajo el sistema constitucional, tan independientes serán las provincias de la América de las de la Península y de la de Filipinas, como estas de aquellas, y como unas de

otras en un mismo continente, porque todas son partes integrantes, é iguales en derechos y obligaciones, de la gran Monarquía española; y así no debemos confundir estas ideas. Jamás deben oírse en boca de un representante de la Nación semejantes expresiones, que vemos con frecuencia en los escritos y en los artículos de algunos periodistas de la facción rebelde, que por desgracia reside también en la Península. Las provincias americanas son por la Constitución independientes, é iguales entre sí y con las de la Península, y con las demás provincias españolas de Africa y de Asia.

Se dice que este asunto se presentó ya en la legislación última, y que habiendo oído al Gobierno, no se convino éste con las medidas que la comisión proponía. Esto me parece que no tiene fuerza alguna contra la proposición que se discute, porque es lo mismo que decir: en Junio último no creyó el Gobierno útiles ni convenientes las medidas que algunos Sres. Diputados propusieron entonces para la pacificación de las Américas; luego el Congreso no puede ni debe excitar en el día el celo de aquel para que á la mayor brevedad posible presente las que juzgue á propósito para conseguir un fin tan laudable. Ya ven las Cortes que de tal antecedente no sale ni puede salir semejante consecuencia. Han trascurrido cinco meses cumplidos desde que este negocio pasó al Gobierno; el cual, conviniendo con las ideas de todos los Sres. Diputados, lo consideró como de la mayor gravedad y urgencia, y en prueba de ello le señaló como uno de los primeros en que deberían ocuparse las Cortes extraordinarias. En el día, me consta, aunque confidencialmente, que á pesar de toda la actividad del Gobierno se halla este negocio estancado en el Consejo de Estado; y uso de la palabra *estancado* por el excesivo tiempo que hace que el Ministerio de la Gobernación de Ultramar lo pasó al Consejo de Estado, y éste no le ha despachado aún, no cesando de pedir antecedentes y más antecedentes, refiriéndose á épocas muy remotas. Yo alabo la circunspección del Consejo de Estado: es muy propia de semejante corporación, y la gravedad é importancia del asunto la exige; pero por otra parte, en negocio tan urgente nada de particular tendrá, y antes estará muy en el orden, que los representantes de la Nación española, los representantes de la América, que somos todos, excitemos el celo del Gobierno para que lo más pronto que sea posible, y sin aventurar el acierto, pase á las Cortes este negocio. Yo sé que la obligación del Gobierno es el presentar este negocio cuando esté del todo instruido y en disposición para ello; pero por eso ¿se le quitará á la Representación nacional el derecho de excitar el celo del Gobierno para el pronto despacho, y satisfacer en algún modo la expectación pública? Los argumentos que se hacen contra esta excitación, podrían hacerse igualmente contra las indicaciones que de igual naturaleza han admitido y aprobado las Cortes en asuntos de menos importancia; y sin embargo, las Cortes han usado muchas veces de este derecho sin que se les haya ofrecido semejante dificultad. Pero si en otras ocasiones y en otros negocios ha sido útil excitar al Gobierno, al presente es absolutamente indispensable, porque es necesario hacerse cargo también de que si la Representación nacional se desentendiese de esto, debiendo ser uno de los primeros asuntos de las Cortes extraordinarias, tal vez tomarían de aquí pretexto los crueles enemigos que los americanos tienen en su seno para decirles: «Ved cuán poco importa á la Representación nacional vuestra suerte, que ni aun los Diputados americanos, aquellos á quienes elegisteis por

vuestros procuradores en el Congreso, han levantado la voz en favor vuestro; y si una vez la levantaron, contentos con esto, á pesar de haberse presentado esta nueva ocasión, han enmudecido y callado; ved en fin lo que podemos esperar de la Representación nacional.» Yo que no puedo menos de dar á este negocio el valor correspondiente; que creo que no debemos dejar arma ninguna á la malignidad, no quiero que les quede este recurso á nuestros crueles enemigos con que justificar, aunque sea en apariencia, su infame conducta. Por lo tanto, me parece muy conveniente la proposición de los Sres. Paul y Gallegos; pues aun cuando en mi opinión particular crea que el Ministerio ha cumplido con su deber, deseo que se dé esta satisfacción á los buenos americanos, á fin de que se penetren de que sus representantes, si no han podido remediar sus males, á lo menos con deseos del acierto han hecho cuanto ha estado de su parte, no omitiendo medio alguno que haya estado á sus alcances.

En cuanto á lo demás, las circunstancias, como he dicho, son tan varias, que no es fácil calcular el éxito. Si la mayoría de los americanos quiere el sistema constitucional, será independiente como lo es la madre Patria, manteniéndose unida á ella; pero si se deja llevar de otras ideas seductoras que les presenten los que bajo la apariencia tal vez de religión no buscan más que sus intereses particulares, será otra su suerte. Si los de Nueva-España prefieren el gobierno teocrático, que parece trata de establecer Itúrbide y su facción, al gobierno paternal y benéfico de la Constitución, allá se las hayan. De cualquier modo, á nosotros me parece nos toca el excitar al Gobierno á que presente las medidas más convenientes para restablecer entre hermanos la paz, la armonía y la unión que debe reinar. Por tanto, apoyo la proposición.

El Sr. **MILLA**: Desharé dos equivocaciones padecidas por el señor preopinante: la primera se reduce á que yo he supuesto que las proposiciones de América son lisonjeras. Yo he dicho que Itúrbide hace á los americanas proposiciones lisonjeras, ó por lo menos que tienen la apariencia de tales, con el objeto de seducir á los incautos; segunda, que he confundido la independencia á que aspiran aquellos países, con la que todo español debe desear. No es así; cuando he hablado de independencia, lo he hecho de la que promete Itúrbide, que es la de aquellos países de los de la Europa; su separación, y el adoptar un gobierno peculiar sin dependencia de otro alguno.

El Sr. Conde de **TORENO**: No entraré en la cuestión de si en las Cortes extraordinarias pueden hacerse proposiciones para excitar al Gobierno sobre los asuntos señalados; porque aunque estuviera esto en sus facultades, debería hacerse cuando, habiéndose ventilado los asuntos con el orden con que están señalados, no hubiera el Gobierno anunciado á las Cortes ese otro negocio; pero á mí me parece que el conducto más propio para estas excitaciones sería la Diputación permanente, porque es á quien autoriza la Constitución; y siendo el señor autor de la proposición individuo de la Diputación, hubiera sido mejor que lo hubiera propuesto en ella. Mas dejando esta cuestión aparte, me parece que sería lo más conveniente no ventilar el asunto en este momento, y que el autor de la proposición la recogiese por interés de la misma América. Ya se sabe que la cuestión de América es de las más importantes, no solo para aquellos países, sino para toda la Europa, y que es de las que más contribuirán acaso á su prosperidad futura. Todos nosotros, tanto

los Diputados de Ultramar como los europeos, hemos mirado esta cuestion como gravísima desde que se anunció; pero los Sres. Diputados de América saben muy bien que el demasiado celo de alguno de estos señores ha contribuido más á perjudicar que á favorecer este asunto; y si se quiere anticipar esta cuestion antes de que llegue la ocasion oportuna, me parece que no se hará más que prevenir los ánimos, irritarlos, y que el resultado sea menos favorable para la América y para la Europa. Yo me he confirmado más en esta opinion cuando he visto que algunos Sres. Diputados de Ultramar creen intempestiva la proposicion, aunque hecha con el mejor celo. No entraré tampoco en la cuestion que acaba de tocar el Sr. Milla sobre el carácter halagüeño de la insurreccion de Nueva-España. Yo, si fuera americano, no quisiera que se me presentara la independenciam como la presenta Itúrbide; pues cuando en Europa estamos tratando de destruir todos los errores y preocupaciones de la antigüedad, veo que algunas de las bases del señor Itúrbide no se dirigen más que á consolidar lo que verdaderamente ha hecho la desgracia de la España europea y ultramarina, que son los privilegios; porque aun prescindiendo del restablecimiento de la Inquisicion, que se dice que ofrece, lo que no sé con toda certeza, una de las bases que se anuncian es que se conservarán todos los privilegios al clero secular y regular, esto es, que quedará el clero, los frailes y los monacales como estaban, y todos estos establecimientos, aunque respetables, tratando de que queden como han estado en Europa, serán perjudicialísimos. Yo á la verdad no quisiera que se pensara en cimentar de un modo tan seductor la felicidad de mi país. De consiguiente, por el interés mismo de la América, creo que estando aun las Córtes tratando de la primera cuestion propuesta por el Gobierno, que es la division del territorio, haria muy bien el autor de la proposicion en recogerla; y si quisiera que se hiciese á pesar de toda la excitacion, le rogaria que, supuesto que es individuo de la Diputacion permanente, lo verificase por medio de ella.

El Sr. **YANDIOLA**: Me parece inútil cuanto se ha expuesto por los señores que me han precedido respecto á la cuestion de América en grande: no es ahora el momento de tratar de esto. La proposicion que se ha presentado limita la cuestion á saber si las Córtes pueden excitar el celo del Gobierno para que acelere la remision de ciertas medidas que el mismo Gobierno ha indicado que presentaria á las Córtes. Si las Córtes pueden, como en mi concepto no debe dudarse, porque está admitida la práctica general de que sobre asuntos de interés público las Córtes acostumbran á excitar el celo del Gobierno, siendo el actual asunto uno de los señalados, es claro que las Córtes pueden hacer la excitacion. Si no fuese así, la proposicion no debe admitirse; pero yo no puedo desconocer la importancia de que hecha ya en las Córtes esta proposicion, conviene sobremanera el que se apruebe. Un Sr. Diputado dice que se excite el celo del Gobierno para que sobre un asunto señalado acelere la remision ó propuesta de medidas: este asunto se presenta como uno de los de mayor interés. Digo que no entraré en el pormenor de lo que está pasando en América porque habia mucho que decir sobre esto: particularmente he seguido muchos años hace los sucesos de América, y tendria documentos, no solo particulares, sino de autoridades, para hablar de lo que está pasando; pero, repito, la cuestion no es esa, sino si pueden las Córtes ó no excitar al Gobierno. Si no pueden, no admitirán la proposicion, porque conocerán que no tienen facultades

para ello; pero conviene que así conste en la discusion: mas dejarla por otro motivo cualquiera, lejos de producir buenos resultados, los produciria muy malos; porque los pueblos de Ultramar pertenecen á la gran Nacion española, como los de la Península; porque tienen un derecho á que las Córtes se interesen en su suerte, y porque dejarian éstas de ser benéficas y promovedoras del bien general si dejasen por cualquier otro motivo de ocuparse en los negocios de América. No es indecoroso al Gobierno el excitarle, pues, como he dicho antes, es práctica enteramente recibida hacer estos recuerdos. A mí me consta que sin hacérselos ha tomado providencias, cuyos resultados se han tocado ya en el otro continente; pero no es esta la cuestion: la cuestion es si se puede hacer el recuerdo; y si se puede, las Córtes deben hacerle. No es indecoroso al Gobierno, y seria muy perjudicial, que por cualquiera otra razon dejara la proposicion de aprobarse, porque al fin ya se ha hecho; correrá por Europa y América, y el no aprobarse por cualquier motivo, daria á entender que en las Córtes se abandonaba la causa tan interesante de Ultramar.

Señor, que el Gobierno nada propondrá. Yo creo que sí, porque con solo esta discusion acelerará sus trabajos: lo creo así. Creo tambien que se ocupa el Consejo de Estado y personas inteligentes en proponer medidas. Prescindiendo de si estas medidas serán las de que se trató en la última legislatura; si serán políticas ó militares: prescindiendo de esto, porque no es la cuestion. Pero el hacer esta excitacion ¿no haria honor á las Córtes? ¿No manifestaria á los súbditos de Ultramar que las Córtes se ocupan de ellos como de los de la Península? ¿Conduciria esta excitacion á otra cosa que á hacer el Gobierno un recuerdo á las personas encargadas de proponer estas medidas? No conduciria á otra cosa, porque sabemos que este es el curso de todos estos negocios. Señor, que pues el Gobierno no acelera la remision de las medidas, parece que no debe tener datos para hacerlo. Este seria un argumento que se podria oponer á cualquier recuerdo, y de consiguiente, por demasiado general nada prueba. El Gobierno excitará á las personas que entienden en proponer estas medidas, y si no fuese tiempo, dirá que no tiene datos; que las dificultades que expuso en la última legislatura, relativas á opinion y otras, subsisten todavía. Dígalo esto el Gobierno; pero las Córtes cúbranse con esta demostracion, que haga ver que no les es indiferente la suerte de los individuos de ambos hemisferios; y en medio de que la Nacion española ha parecido tan grande al tratar de los ramos que se han sometido á la deliberacion de las Córtes, es verdaderamente triste que la suerte de la América no corresponda á las medidas que debe esperar. Por eso yo insisto en que la excitacion que se ha propuesto por el Sr. Diputado, debe aprobarse.

El Sr. **LA-LLAVE** (D. Pablo): Siento que el señor Paul haya suscitado esta cuestion; y ya que S. S. lo ha hecho, quisiera la hubiera contraído á Costa-Firme, donde solo tienen cabida las razones particulares que S. S. ha alegado: pero en fin, presentada con generalidad y admitida en este sentido, diré lo que me parece. Cuando en la convocatoria á Córtes extraordinarias vi anunciado en tercer lugar el importantísimo asunto de la pacificacion de las Américas, creí de buena fé que este negocio tenia la madurez necesaria para que las Córtes se ocupasen de él y pudiesen entrar oportunamente en su discusion; pero ahora reconozco y confieso que me he equivocado. Porque ¿cuál es el estado de este asunto, y en qué altura se halla en el día? No ha pasado todavía á la

comision de las Córtes. ¿Ni cómo ha de darse este paso cuando no se ha presentado el proyecto al Congreso? Ni ¿cómo ha de presentarse al Congreso si el Gobierno mismo aún no sabe lo que ha de proponer? Este asunto está varado en el Consejo de Estado; y al paso que llevamos, para mí no sería extraño que los disidentes concluyesen su obra antes que el Ministerio haya podido, no digo tomar, pero ni aun proponer medidas al Cuerpo legislativo.

Pero, Señor, ¿qué clase de negocio es este que hasta ahora ha querido presentarse como una cuestion indeterminada? Este es un problema determinadísimo, un problema que solo admite una solucion: lo que sucede en el caso es, que no se quiere despejar la incógnita. Y ¿hay guías para plantear este problema y expresar exactamente sus condiciones? Las hay, Señor, oportunísimas y muy seguras. Existen los datos, las lecciones y experiencia de once años de guerra, pues once años há que, por decirlo así, se está discutiendo estrepitosamente este asunto: tenemos además la diputacion americana, compuesta de criollos y algunos europeos, que venidos de puntos muy distantes entre sí, convienen todos en ideas y sentimientos; hay, en fin, en la Península, y aquí mismo en Madrid, multitud de funcionarios del Gobierno, y de particulares de todas clases y condiciones que acaban de ver con sus propios ojos el estado de la causa pública en aquellos países. Y con tales auxilios, ¿aún permanece informe é inmaturo este negocio!

Señor, es cosa dura, durísima, y los americanos tendrán siempre este sentimiento, el ver al frente de este asunto, y en las circunstancias más críticas y delicadas, á personas de talento tal vez y de conocida inteligencia en otras materias; pero, por desgracia, ignorantísimas en las de América. Los síntomas del mal de que esta adolece, son muy sobresalientes y marcados: todos sabemos el específico. Un letrado á la cabecera de un enfermo, solo servirá para ordenar su testamento; pero si se trata de aliviar sus males, mejor que el magistrado más cumplido de la Europa, podrá obrar un miserable curandero. Voy á callar por no deslizarme; pero antes llamaré la atencion del Congreso hácia un hecho muy notable, y que ha pasado á su vista. En una de las sesiones que tuvo la comision nombrada por las Córtes para entender en el modo de concluir las disensiones de las Américas, dijo uno de los Sres. Ministros que en aquellos países no existian los elementos necesarios para verificar las innovaciones que proponia la diputacion americana; que allí no habia más que un puñado de facciosos miserables; y lo cierto es que la comision nada pudo proponer á las Córtes, por haber asegurado el Ministerio «que la opinion no se hallaba preparada para una resolucion definitiva.» ¿Y en qué tiempo pronunció este fallo el Ministerio? Cuando se estaba verificando la revolucion más asombrosa en Nueva-España; cuando las tropas que habian batido en todas partes á los insurgentes abrazaban su partido; cuando los mismos jefes criollos y europeos se ponian á su cabeza para verificar este movimiento extraordinario. Pregunto: ¿puede esto suceder si no es á impulso del irresistible torrente de la opinion pública? Déjolo á la discrecion y buen sentido de los Sres. Diputados. Concluyo, no solo apoyando la proposicion del Sr. Paul, sino que, si es posible, pido se haga tambien una insinuacion, á fin de que el enfermo de que he hablado sea puesto en manos de médicos más experimentados.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y que habia lugar á votar, se resolvió, á peticion del Sr. Coriés,

que la aprobacion ó desaprobacion fuese nominal, resultando aprobada la proposicion por 78 votos contra 77, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Clemencin.
Medrano.
Palarea.
Gil de Linares.
Cabarcas.
Lagrava.
Cabrero.
Lobato.
Banqueri.
Marina.
Paul.
Traver.
Cavaleri.
Lastarria.
Cortés.
García (D. Antonio).
Muñoz.
Florez Estrada.
Verdú.
Savariago.
Castanedo.
Villanueva.
Romero Alpuente.
Pover.
Marin Tauste.
Ramirez Torres.
Císcar.
Bernabeu.
Perez Costa.
Yandiola.
Gallegos.
Rodriguez.
Mascareñas.
Gisbert.
Azaola.
Subercase.
La-Madrid.
Priego.
O-Daly.
Casal.
Alvarez Sotomayor.
Obregon.
Lecumberri.
Solano.
Quiroga.
García (D. Juan Justo).
Mora.
La-Llave (D. Pablo).
Medina.
Hermosilla.
Janer.
Moreno.
Cabezas.
Milla.
Lopez Constante.
Ugarte y Alegria.
Fondevila.
Arnedo.
Uraga.
Gasco.

Yuste.
Desprat.
Romero.
Camus.
Fernandez.
Guerra (D. José Basilio).
La-Santa.
Torre Marin.
Cosío.
Muñoz.
Golfin.
Calatrava.
La-Llave (D. Vicente).
Oliver.
Serrallach.
Lopez (D. Patricio).
Solana.
Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ramonet.
Vadillo.
Muñoz Torrero.
Zapata.
Cantero.
Ezpeleta
Lázaro.
Zubía.
Casaseca.
Peñafiel.
Novoa.
Vecino.
Moscoso.
Giraldo.
Lopez (D. Marcial).
Arrieta.
Queipo.
Tapia.
Maniau .
Liñan.
Villa.
Valcárcel.
Martinez.
Alvarez Guerra.
Sancho
Lodares.
Dominguez.
Huerta.
Manzanilla.
Toreno.
Baamonde.
Salvador.
Puigblanch.
Argaiz.
Loizaga.
Rubin de Celis.
Alonso y Lopez.
Fraile.
Martinez de la Rosa.
Montenegro.
Navarrete.
Aguirre.
Vargas.
Castorena.
Piérola.
Mendez.

Ramos García.
Remírez Cid.
Martel.
Castrillo.
Losada.
Torrens.
Alaman.
Arroyo.
Apartado.
Quirós.
Valdés.
Diaz.
Rios.
Ramirez (D. Francisco).
Pareja.
Torres.
Rey.
Calderon.
Carrasco.
Gonzalez Allende.
Cepeda.
Fagoaga.
Chico
Michelena.
García Page.
Zorraquin.
Murphy.
Rovira.
Puchet.
Navarro (D. Andrés).
Gareli.

Se continuó la discusión sobre el proyecto de decreto de la Milicia Nacional activa; y habiéndose suspendido la del art. 79 y siguientes hasta el 83 inclusive, á petición de la comisión, se aprobó el 84, que dice:

«Los individuos que pasen del ejército á Milicias en virtud de lo dispuesto en el art. 89, disfrutarán en provincia el sueldo íntegro que tengan en el ejército al tiempo de verificarse la paz.»

Leído el art. 85, dijo

El Sr. **SANCHO**: Me parece que debe suprimirse esta última parte del artículo que dice, «y los agregados que aun en provincia disfrutan el haber íntegro de sus empleos,» porque no hay necesidad cuando se pongan sobre las armas de que vayan de una provincia á otra, y bastará que hagan el servicio los efectivos, suprimiendo esta última parte.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Bastará decir: «y los agregados en aquellos casos que van á reemplazar plazas efectivas.»

El Sr. **SANCHO**: Si se quiere, se puede poner con esta modificación que propone S. S.

El Sr. **SÁNCHEZ SALVADOR**: Debo hacer una observación, que será muy bueno tener presente. Podrá suceder que las Milicias, que se consideran como tropas ligeras, se pongan sobre las armas en tiempo de paz, y como se dice que disfrutarán el sueldo de sus respectivas clases en el ejército permanente, convendría decir que si en tiempo de paz se pone algun batallon de Milicias sobre las armas, tendrá el sueldo de tropa de línea, excepto en tiempo de guerra, que disfrutará el que corresponde á la tropa ligera.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: También es menester no perder de vista que los batallones

de tropa ligera están destinados casi exclusivamente á la persecucion de malhechores, á impedir el contrabando, á formar los cordones de sanidad y otros servicios que requieren hacer grandes marchas; y en consecuencia de esto, si la tropa de Milicias se pone sobre las armas en tiempo de paz con este mismo objeto que la tropa ligera, no podrán menos de disfrutar este sueldo.

El Sr. **SANCHO**: La observacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra me parece muy poderosa. Si los batallones de Milicias se ponen sobre las armas para hacer el mismo servicio que los batallones ligeros, no parece regular privarles de este sueldo, mucho más cuando la diferencia es pequeñísima, y tanto, que no puede ser más. Así, en atencion á que tienen un servicio más activo, son acreedores á que se les pague más, y esto no merece una larga discusion.

El Sr. **MEDRANO**: Debo hacer una observacion, que me parece que tendrá lugar en este artículo que dice así: (*Le leyó.*) Como el asunto de las asambleas está aún pendiente de la decision de las Córtes, me parece que podría suspenderse hasta tanto que se fije el número de asambleas que deberá haber, y si deberán percibir sueldo, ó no lo han de percibir.

El Sr. **SANCHO**: No importa que se apruebe el artículo por ahora: si acaso se hace alguna modificacion respecto de las asambleas, se hará tambien la correspondiente respecto de los oficiales, sargentos y cabos.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo con la modificacion propuesta, quedando reducido á los términos siguientes:

«Todos los individuos de los cuerpos de la Milicia activa disfrutarán igual haber que los de sus respectivas clases en el ejército permanente, siempre que estén sobre las armas; pero este servicio lo harán únicamente los individuos que ocupen plazas efectivas, y los agregados que llenen las vacantes que ocurran.»

Se aprobaron los demás artículos hasta el 110 inclusive en esta forma, excepto el 106 y 109 que retiró la comision:

«Art. 86. Los sargentos y cabos del destacamento continuo disfrutarán tambien el mismo haber que los de sus respectivas clases en el ejército permanente.

Art. 87. Los sargentos y oficiales retirados del ejército permanente que sirvan en las Milicias no disfrutará en provincia más haber que el que les corresponde por su retiro.

Art. 88. Los coroneles de Milicias disfrutarán 6.000 reales más al año que los primeros comandantes. Estos tendrán el sueldo de tenientes coroneles efectivos de infantería: los segundos comandantes el de comandante de batallon: los capitanes ayudantes el de capitán de infantería: los primeros ayudantes 100 rs. mensuales más que los segundos: estos el de teniente de infantería: los maestros armeros, tambores mayores, tambores y pitos el haber que les señala la ordenanza de Milicias de 1766: los cornetas mayores lo mismo que los tambores mayores, y los cornetas el mismo que los pitos.

Art. 89. Estos individuos y sus familias tendrán igual derecho á premios, pensiones y retiros que los de las respectivas clases del ejército.

Art. 90. Los demás individuos de Milicias no disfrutarán haber ninguno cuando no estén sobre las armas.

Art. 91. Los individuos de Milicias, prisioneros, inutilizados ó muertos en actos del servicio y sus familias gozarán de las mismas recompensas que los que se hallen en igual caso en el ejército permanente.

Art. 92. Los que sirvan en Milicias tendrán la misma opcion para la condecoracion de la orden militar de San Fernando que si sirvieran en el ejército permanente.

Art. 93. Tambien tendrán opcion á los goces del retiro decretados para el ejército permanente, y á la condecoracion de la orden de San Hermenegildo, para cuyos objetos se les abonará por entero el tiempo que estén sobre las armas, y solo la mitad en el caso contrario.

Art. 94. Segun esta regla, los sargentos y oficiales que sirvan en Milicias optarán á los aumentos de retiro correspondientes hasta completar el sueldo por entero del empleo que obtenian en el ejército permanente al tiempo de retirarse.

Art. 95. Lo dispuesto en este artículo no se entiende con los individuos que sirven actualmente en Milicias, los cuales continuaran disfrutando los mismos sueldos, derechos y obvciones que hasta aquí.

Art. 96. Los individuos de la Milicia Nacional activa solo estarán sujetos á las leyes militares y al fuero especial del ejército permanente no perteneciente al servicio: en todos los demás actos, tanto judiciales como civiles, estarán bajo la proteccion de las mismas leyes que los demás españoles.

Art. 97. En la concurrencia de cuerpos de Milicias con los del ejército permanente tomarán estos últimos la cabeza.

Art. 98. Cuando estando sobre las armas alternen en el servicio los individuos de Milicias con los del ejército, mandará las armas el que tenga más graduacion; y si esta fuese igual, el más antiguo.

Art. 99. Las Diputaciones provinciales pondrán sobre las armas los cuerpos de la Milicia Nacional activa de sus respectivas provincias en los casos siguientes:

Primero. Cuando se ataque la persona sagrada del Rey.

Segundo. Cuando se impida la eleccion de Diputados á Córtes en las épocas que previene la Constitucion.

Tercero. Cuando se impida la celebracion de las Córtes en las épocas y casos que previenen las mismas.

Cuarto. Cuando las Córtes ó la Diputacion permanente de las mismas se disuelvan antes del tiempo prefijado por la Constitucion.

Art. 100. La Milicia Nacional activa es la reserva del ejército permanente, y estará dispuesta á salir de sus provincias, y á ir á campaña siempre que las Córtes hagan al Rey este otorgamiento.

Art. 101. Los gastos que ocasionen los haberes y entretenimiento de los cuerpos de la Milicia activa formarán parte del presupuesto general de la Guerra.

Art. 102. El Secretario del Despacho de la Guerra presentará á las Córtes el presupuesto de Milicias con la debida separacion, para que consten las cantidades que se aplican á esta importante parte de la fuerza armada.

Art. 103. Cuando las Milicias estén sobre las armas deben considerarse en todo lo perteneciente al orden administrativo como cuerpos del ejército permanente.

Art. 104. Los haberes de los cuerpos de Milicias en provincia se acreditarán mensualmente por revista de presente, que pasará á los individuos que disfruten sueldo ó prest un comisario de guerra, y en su defecto el alcalde del pueblo respectivo, á cuyo fin los que residan fuera del punto en que se pase la revista acreditarán la existencia con certificacion de un comisario ó del alcalde del pueblo donde vivan.

Art. 105. Al pié de cada lista se formará el ajuste

mensual por el mismo comandante ó ayudante, haciendo por nota el cargo ó abono que corresponda por las novedades que ocurran de una revista á otra.

Art. 107. La junta económica de los cuerpos de Milicias en provincia se compondrá de los jefes y ayudantes, y será responsable de la distribucion y legítima inversion de los fondos de caja y de todos los efectos pertenecientes al cuerpo.

Art. 108. En el pueblo donde resida la plana mayor de cada cuerpo de Milicias se le facilitará un edificio para cuartel con la suficiente capacidad para almacenar el vestuario, armamento y demás efectos pertenecientes al cuerpo, y para alojar á todos los individuos que lo compongan.

Art. 110. Luego que se organice la Milicia Nacional activa en todas sus partes, ó antes si conviene, se suprimirán todos los cuerpos ó compañías sueltas urbanas de escopeteros, de fusileros, ó cualesquiera otras que existan bajo cualquiera denominacion, quedando reducida en la Península la fuerza militar terrestre al ejército permanente, la Milicia Nacional activa y la Milicia Nacional local, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del decreto de 9 de Julio último.»

No se admitió á discusion la adiccion siguiente del Sr. Puigblanch:

«Despues de los cuatro casos en que podrán las Diputaciones provinciales poner sobre las armas la Milicia activa, pido se añadan 5.º y 6.º en la forma siguiente:

«5.º En caso de sediccion, si el peligro fuese inminente.

6.º En las provincias fronterizas ó marítimas en caso de una repentina invasion enemiga.»

Tampoco fué admitida la que se copia del Sr. Zapata al art 110:

«Despues de las palabras «ó antes si conviene,» añádase «y prévia la aprobacion de las Córtes.»

Se mandaron pasar á la comision, despues de haberse admitido á discusion, las adiciones que siguen:

Del Sr. Montenegro al art. 36: «Que se declare que

los sargentos y cabos de la Milicia activa no deben reemplazar al ejército permanente.

Al 61: «Esto no se entenderá con los individuos que actualmente sirven en dichos cuerpos, y han adquirido un derecho á ello.»

Al 67: «Que se nivele ó compense de algun modo el derecho de los individuos agregados á Milicias en la igualdad que parezca proporcional con los del ejército para las plazas de que trata dicho artículo.»

Del Sr. Serrallach al art. 3.º: «Que se anteponga la cláusula «inclusos cabos y sargentos» despues de «Milicia activa.»

Al 7.º: Despues del final del artículo, que se añade: «pero siempre el principal estará obligado á reponer otro sustituto en el caso de que en alguno de los seis años en que debe realizarse el número total de plazas le toque al sustituto la suerte de miliciano.»

Al 18: Que se añada al fin: «pasándolas á las Córtes para su aprobacion.»

Al 47: Al fin del artículo: «en la inteligencia de que siempre que estén completos los cuadros de los cuerpos de Milicias, el Gobierno solo concederá el pase á ellas al número de oficiales agregados que considere oportuno.»

Al 66: Al fin añádase: «entendiéndose que la traslacion de un cuerpo á otro no podrá verificarse sin causa solo en provincia.»

Oyeron las Córtes con satisfaccion un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, con referencia á otro del Despacho de Gracia y Justicia, participando que SS. MM. y AA. continuaban en el Real sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

Habiendo anunciado el Sr. Presidente que en el dia inmediato se discutiria el proyecto sobre reforma de las bases orgánicas del arancel, se levantó la sesion.